

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII	Managua, D.N., Viernes 8 de Octubre de 1954	Nº. 227
-----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Habrá dos Distritos Judiciales en el Departamento de Managua Pág. 2071

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 2072

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Autorizanse unos pedidos de Harina 2073

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Finiquito 2074

SECCION JUDICIAL
 Remates 2076
 Títulos Supletorios 2076
 Marcas de Fábrica 2077
 Patentes de Invención 2078
 Terrenos Municipales 2078
 Declaratorias de Rerederos 2078

responde a la jurisdicción del Departamento de Managua quedará incluida en el Distrito Primero.

Arto. 3o.—La línea divisoria entre los dos Distritos en la ciudad de Managua, empezará en la costa del Lago de Managua donde terminaría la Avenida Central o Roosevelt; tomará hacia el Sur, sobre la expresada Avenida Central, hasta llegar a la Calle Colón; seguirá luego sobre esta misma Calle Colón hacia el Occidente hacia la vieja Carretera Panamericana o Carretera Sur; y continuará sobre ésta hasta el límite con el Departamento de Carazo. El terreno que ocupa la Avenida Central hasta su intersección con la Calle Colón, y el que ocupa la misma Calle Colón y la Carretera quedarán totalmente comprendidos en la jurisdicción del Distrito Segundo.

Arto. 4o.—En los casos del Arto. 2000 del Código de Procedimiento Civil, conocerán a prevención, como en ese mismo artículo se establece, cualquiera de los Jueces para lo Civil.

Arto. 5o.—Los Jueces de los Distritos Primero y Segundo de Managua, tanto para lo Civil como para lo Criminal serán competentes para continuar conociendo, hasta su terminación y ejecución, de los asuntos que actualmente están pendientes ante ellos, quedando así reformado el Arto. 4 de la Ley de 1o. de Octubre de 1952.

Arto. 6o.—Los locales de los Juzgados a que se refiere la presente ley, estarán situados en su respectiva jurisdicción, mientras, por la construcción del Palacio de Justicia, no se resolviere otra cosa.

Arto. 7o.—El párrafo final del Arto. 23 In., se leerá así: «En las cabeceras de los Distritos de Leon y Granada, el número de Jurados electos será de ochenta y el de desinsaculados de sesenta; en Managua se elegirán ochenta jurados para cada Distrito y se desinsacularán sesenta». Queda así reformado el Arto. 1o. de la ley de 3 de Febrero de 1914 (Gaceta 7 de Febrero de 1914 y Boletín Judicial, página 1598). Mientras no se elijan en la época que la ley señala, los nuevos Jurados para los dos Distritos de Managua, los nombrados en el corriente año para el Distrito de Managua, servirán para los dos Distritos.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a su habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 100

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Habrá dos Distritos Judiciales en el Departamento de Managua, ambos con sede en esta ciudad y serán llamados Primero y Segundo Distrito de Managua.

Arto. 2o.—El Distrito Primero de Managua comprenderá los Municipios de San Francisco del Carnicero y Tipitapa y la parte Oriental del Distrito Nacional; el Distrito Segundo de Managua comprenderá los Municipios de Mateare, El Carmen y San Rafael del Sur y la parte Occidental del Distrito Nacional. La porción del Lago que co-

Arto. 8o.—La jurisdicción de los Juzgados Locales de Managua, que sólo comprenderán la que corresponda al Distrito Nacional, será la misma anteriormente prescrita para los respectivos Juzgados de Distrito dentro de su comprensión.

Arto. 9o.—Para cada Distrito Judicial de Managua habrá un Médico Forense.

Arto. 10.—Esta ley empezará a regir treinta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y se publicará por bando en los Municipios afectados.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., Septiembre, 2 de 1954. Luis A. Somoza, D.P.—Ig. Román, D.S.—J. J. Morales Marengo, D. S.

Al Poder Ejecutivo, Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1954.—Mariano Argüello, S.P.—Emilio Alvarez Lejarza, S.S.—Eduardo Castillo C., S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, del Patronato Departamental de Reos don Edmundo Castillo, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, llevada por el señor Francisco González Carazo, mayor de edad, divorciado, y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 2, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Nueve Córdobas y Setenta Centavos... (\$ 27,679.70), en lo que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, por auto que corre al folio 6, de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veintiseis de Junio de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro, y este funcionario en providencia del último auto de las nueve y cincuenticinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que el presente Juicio, pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 8, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Francisco González Carazo, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por quedar desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P. en escrito de las ocho y media de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 9, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, señor González Carazo, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar traslado, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Francisco González Carazo, que llevó en su carácter de Tesorero del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería de dicho lugar en lo que se refiere al presente juicio.

Extiéndasele en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—dispuso —Vale.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, que el señor Carlos Muñoz, sirvió el cargo de Tesorero Municipal durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo el señor Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 2, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Córdobas y Veintitres Centavos (\$ 3,345.23), en los que van incluidos los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el ex-Contador de esta Sala señor Yezitt Roa R., que la tuvo a su cargo, y en última instancia en poder del señor David Castrillo, quien pasó estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, por auto de las ocho de la mañana del tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, folio 5, este funcionario en providencia de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día y año, ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio fue puesto el cúmplase de ley y en última instancia dispuso que el suscrito continuara la Glosa Judicial hasta su fallo respectivo; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las diez y media de la mañana del once Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 11, el señor Ricardo Barreto, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Muñoz, habiendo presentado copia del poder original extendido a su favor, el que suscribe lo tuvo por personado en esta misma instancia y diéronse los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que según Cuadro Demostrativo de los

fondos del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Setenta y Cuatro Córdobas con Noventa y Centavos (\$ 374.90), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor al folio 6; y

Considerando:

Que habiendo quedado desvanecidos los reparos formulado la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio Sr. Barreto, en escrito del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 12, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Muñoz, y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado por autos de este mismo mes está de acuerdo con dicho pedimento, como ordenando dictar la correspondiente sentencia, previo llamamiento de autos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos Muñoz, de calidades indicadas, quien sirvió el cargo de Tesorero Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con el Tesoro Municipal de dicho lugar, sexto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado, por Decreto Legislativo No. 115 del 12 Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—Judicial—Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial. H. Saballos O., Srío.

Ministerio de Economía

No. 456—A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 6 al 11 del mes corriente, fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	Pais de Origen
16773	Enrique Medrano P.	300 qq	Canadá
16647	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
16646	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
16877	Enrique Martínez Santos	150 qq	Canadá
16834	Luis Caracas Santos	450 qq	Canadá
16990	Tina de Novoa	150 qq	EE.UU.
16986	Daniel López Torres	150 qq	Canadá
16936	Miguel A. Arauz	450 qq	Canadá
16963	Francisco Estrada Ruiz	375 qq	Canadá
16833	Luis Caracas Santos	75 qq	EE.UU.
16919	Berta Suárez de Romero	75 qq	EE.UU.
17102	Reynaldo Valerio O.	75 qq	Canadá
17155	Valentín Horvilleur	150 qq	Canadá
17149	María M. Garay	225 qq	Canadá
17154	Valentín Horvilleur	375 qq	EE.UU.
17150	María M. Garay	225 qq	Canadá
17159	Blanca M. Kelly	225 qq	EE.UU.
17064	Suc. Humberto Fonseca Mendoza	150 qq	Canadá
T o t a l		3,900	quintales.

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 18,735 quintales de harina, quedando un saldo de 139,998 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954—55.

Jaime J. Montealegre M.
Jefe del Depto. de Comercio, Industrias y Minería.

No 559 - A

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de Julio de 1954, sírvase publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 27 de Septiembre, al 2 de Octubre fueron autorizados en este Ministerio los siguientes Pedidos de Harina de Trigo, dentro del Convenio Internacional del Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad	Pais de Origen
17947	Arturo Corrales	75 qq	Canadá
17898	Zacarías F. Rodríguez	200 qq	EE.UU.
17134	Juan Cajina Cruz	150 qq	EE.UU.
18187	Luis Alfonso Delgadillo	150 qq	Canadá
18391	Adán Maradiaga	150 qq	EE.UU.
18383	Julio C. López Zapata	150 qq	Canadá
18305	A. Guerrero & Co.	255 qq	EE.UU.
18433	Hernán Delgado	150 qq	EE.UU.
18451	Alfonso B. López Torres	75 qq	Canadá
18448	Yolanda Icaza de Terán	75 qq	Canadá
13674	Tomás Guevara	75 qq	Canadá
18369	Soledad de Cagnoni	450 qq	Canadá
18482	Blanca M. Kelly	300 qq	EE.UU.
T o t a l		2,255	quintales.

Hasta la fecha se ha registrado la cantidad de 33,646 quintales de harina, quedando un saldo de 125,087 quintales de la cuota de 158,733 quintales asignados a Nicaragua para el Año Agrícola 1954/55.

Jaime J. Montealegre M.
Jefe del Dpto. de Comercio, Industrias y Minería.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., veinte y tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del «Almacén General del Gobierno», llevada

por el señor Diego López Roig, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, en su carácter de Jefe de dicho Almacén, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

Según Carta-Cuenta agregada al folio 14 de este expediente, durante el período indi-

cado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Córdobas y Sesenta y Tres Centavos (\$750,474.63), inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma fueron practicados por el señor Contador Miguel A. Castañeda G., quien formuló cuatro reparos, que marcó con los números 1 al 4, mas dos Observaciones, sin números. Una vez concluida la Glosa Administrativa el mencionado Contador Castañeda G., por medio de auto de las nueve de la mañana del veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, frente del folio 11, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las diez de la mañana del citado día, reverso del folio 11, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador Tramitador para que le diera el curso de ley hasta fallar; en acatamiento de lo cual, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once de la mañana del veinte y ocho del mismo mes de abril, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha diecinueve de Mayo del año que corre, presentado a las once de la mañana del día veinte y uno del mismo mes, frente del folio 12, el Señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira Mendieta pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del cuentadante señor Diego López Roig, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 13, de este mismo expediente. Además, entre otras cosas, expuso: que a la cuenta en referencia le fueron formulados cuatro reparos, marcados con los números 1 al 4, y dos de Observación los que fueron desvanecidos totalmente durante la Glosa Administrativa por el propio Contador Señor Miguel A. Castañeda, como puede verse en los razonamientos justificados, puestos al margen de cada reparo y comprobados con documentos fehacientes existentes en este Archivo y con el pliego de contestaciones correspondientes, que está agregado al expediente respectivo a folios Nos. 8 y 9; y que, en tal virtud, no habiendo reparo pendiente a cargo de su mandante señor Diego López Roig, ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio de cuentas, pedía que, después de los trámites correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia declarando la solvencia absoluta de su representado, y la de su fia-

dor solidario, con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo referente a este período de cuentas: que por tanto, renunciaba al traslado de ley, por no existir ningún reparo en pie. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las doce meridianas del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 12, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr el traslado de ley, solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia que de este trámites hizo el apoderado del cuentadante por no haber ningún reparo pendiente.

IV

El Señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictámen con fecha quince de Junio corriente, frente del folio 15, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta practicada al Señor Don Diego López Roig, Jefe del Almacén General del Gobierno en Managua, quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de 1952, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron desvanecidos completamente por el mismo Contador que los hizo, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen o a través de cada uno de ellos, por el mencionado Contador M. A. Castañeda G., en virtud de que fueron contestados satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, dándose las explicaciones necesarias, etc., como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Diego López Roig, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y

que habiéndose llamado autos en providencia de las nueve de la mañana del veinte y uno de junio que corre, reverso del folio 15, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2da. Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1.936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla;

Que la cuenta rendida por el señor Diego López Roig, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Almacén General del Gobierno, por el semestre fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, quinto de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de Ley, previa solicitud.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G.—Secretario.

Es conforme.—Managua, D. N., 18/8/54.
J. Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 6595

Diez mañana próximo dieciocho de Octubre, subastaráse finca rústica situada Comarca Safz, jurisdicción de Matiguás, departamento de Matagalpa, compuesta de ciento sesenta manzanas, empastada en zacate de jaragua y guineos, cercada en sus contornos y lmitada así: norte, propiedades de Pedro Martínez, Luis Suárez y Rafael Miranda; sur, Belisario Espinosa y Anastasio Cantillano; oriente, Pedro Martínez y Diego Hernández; y poniente, Jacinto Hernández y Rafael Miranda.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Pedro Belisario Espinosa a Rafael Miranda.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Alejandro Varela, Srío.—V. P. 4.00.

2918 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 5565

Pilar Lagos Blandón, mayor, casado, agricultor, domicilio Yalf, pide extiéndasele título supletorio, finca rústica ochenta manzanas extensión, ubicada lugar El Barro, jurisdicción Yalf, conteniendo; cer-

cas alambre púas, quince mil cafetos, diez mil son cosecheros, tres manzanas guineos, veinte manzanas potreros y rastrojales, lindante: oriente, propiedad Clemente Cecilio Rodríguez; occidente y norte, Braulio Torres; sur, Luis Franzel.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diez Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C., Srío.—V. P. ₡ 3.85.

2401 3 3

No 6076

Jesús Roa, solicita título supletorio: a) Lote siete manzanas aproximadamente, lindante: oriente, mediando encajonada, Eligio Guzmán; poniente, Celestino Baca; norte, Valeriano Mena y otros; sur, Pedro Blanco y otros. b) Potrero tres y media, manzanas, lindante: oriente, mediando camino, Eusebia viuda Gallo; poniente, Lizandro Aguilar; norte, Salvador Talavera; sur, camino mediante Antonio Medal, ambos jurisdicción Nagarote; y c) Solar urbano Nagarote, lindante: oriente, mediando calle, Modesta Laríos; poniente, Pedro Blanco Solís; norte, Socorro Blanco; sur, Antenor Guzmán. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Testado—Roa—No vale.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P. ₡ 4.00.

2500 3 3

No 6292

Dominga Vargas, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar y casa de habitación que tiene ubicada en esta población, sobre horcones, techo de tejas, paredes de embarro y piso de tierra, dicha casa es forma de mediagua, dentro de los siguientes linderos: oriente, solar y casa de Claudio Paz Vanegas; occidente, casa y solar de Octavio López Flores, calle pública de por medio; norte, solar y casa de Sélida Corrales; y sur, casa y solar de Paula Ortiz de López.

Adquirido por compra que le hizo al señor Eugenio Cáceres.

Poseción treinta años.

Estímalo su derecho en doscientos córdobas.

Interviene Síndico Municipal.

Opónganse en tiempo de ley.

Juzgado Local. Totogalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Coronado López Ortiz.—Justo Cáceres, Srío. Interino.

Es conforme.—Lineado—solar—y—vale.—Justo Cáceres, Srío. Interino.—V. P. ₡ 2.70.

2661 3 2

No 6349

Margarita Cerda Palacios, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio finca urbana sita pueblo Dolores, este departamento, limitado: oriente, Francisco Cerda; poniente, Francisco Cerda; norte, calle pública; sur, Emilio Rojas Cerda.

Valorada mil córdobas. Condueños: Francisca, Amalia, Leonarda y Cleto Cerda junto con Antonio Hernández, Enrique y Salomón Cerda.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío.—V. P. ₡ 3.50.

2709 3 2

No 6398

Juan Ubeda Otero, mayor, casado, agricultor, vecino de San Rafael del Norte, solicita extiéndasele título supletorio, finca rústica Las Piedrecitas, ubicada lugar Cuchillas, misma jurisdicción y La Concordia, compuesta doscientas setenta y cinco manzanas, cercas alambre y naturales, conteniendo po-

treros, casa habitación, lindante: oriente, Francisco Gadea; occidente, Juan Castillo y Eusebio Rivera; norte, Domingo Castilblanco y Francisco Gadea; sur, Encarnación Castillo, Uriel Blandón y Santos Pastrán.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega, diez Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—C. Castillo C., Srlo.—V. P. C\$ 3.95. 2751 1

Nº 6529

Sinfaroso Rivera, preséntese este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica La Esperanza en la falda volcán Concepción, jurisdicción Alta Oracia, de cinco manzanas de extensión lindando: oriente, lava del volcán Concepción; poniente, Lázaro Hernández; norte y sur, Ceferino Hernández.

Pueden oponerse término legal.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Rivas, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srlo.—V. P. C\$ 3.50. 2925 3 1

Nº 6600

José María Torres, preséntese este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana en Monte Redondo, jurisdicción Belén, este departamento, lindando: norte, Petronila Maliaño; sur, Mercedes Ugarte; oriente, Bernabé Acevedo; y poniente, Luis Mattez.

Pueden oponerse término legal.

Dado Juzgado del Distrito. Rivas, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srlo.—V. P. C\$ 3.50. 2926 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 5589

Sulzer Freres, Societe Anonyme, de Winterthur, Suiza, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SULZER

para: Motores de combustión interna, locomotoras con motores de tracción, carros de rieles, turbinas, compresores, motores a vapor, bombas, calderas, particularmente calderas a vapor, plantas de calderas a vapor, plantas destiladoras, plantas para extracción de solventes, instalaciones para aerar y para quitar el aire en líquidos, instalaciones para introducir gases en los líquidos y para extraer gases de líquidos; plantas de adsorción, autoclaves, equipos para hervir, conexiones para tubería, válvulas, en particular para tubos de caldera, separadores, envases para combustibles líquidos y gaseosos y para productos químicos, cascos de barcos, tubería, prensas, maquinaria de refrigeración, instalaciones de calefacción, radiadores, instalaciones para ventilación, instalaciones de aire acondicionado, instalaciones para refrigeración, pistas de hielo artificial, instalaciones para secar, evaporadoras, generadoras para plantas de absorción, aspiradoras, condensadoras, plantas para fabricar hielo, instalaciones para humedecer y deshumedecer gases, en particular aire, bombas de calefacción, aparatos para cambiar calor, telares, maquinaria para teñir, maquinaria para blanquear, productos de fundición.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 8.00. 2423 3 2

Nº 6525

Campbell Flour Mill Co., Ltd., de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Harina de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.20. 2864 3 1

Nº 6572

Hoffman-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BEROCCA R

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.70. 6572 3 1

Nº 6567

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RIMIFON M

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.70. 2293 3 1

No 6568

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita esta marca de fábrica y comercio:

MARCOUMAR R

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas, y drogas, productos para destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.70.

2494 3 1

No 6569

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

EPHYNAL R

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.70.

2895 3 1

No 6571

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BEPANTHENE M

para: medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, alimentos dietéticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.70.

2897 3 1

PATENTES DE INVENCION

No 6374

J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Pirazona».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.50.

2734 3 2

No. 6344

Canadian Airborne Geophysics Limited, de Toronto, Provincia de Ontario, dominio del Canadá, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente

de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención consistente en: «Mejoras en el método o procedimiento inductivo para catear o explorar minerales».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.—V. P. C\$ 3.50.

2705 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 6220

Manuel Midence, solicita un lote de terreno ejidal, en concesión de arriendo de más de cien manzanas, cultivado con zacate jaragua, maíz, maicillo y frijoles todo acotado con alambre, madera y cercos naturales, en lugar Las Animas, hoy en adelante se llamará «La Soledad» dentro esta jurisdicción. Linderos: norte, huatales de Eusebio González; sur, terreno del Doctor Bultrago; oriente, terreno de Ranulfo Centeno; occidente, propiedad de Mauro Vilchez quebrada de por medio.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Agosto 30 de 1953.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. V. P. C\$ 0.20.

2621 3 1

No. 5561

Hilario, Rosalío y José Santos Meza, solicitan arriendo treinta manzanas de terreno ejidal en El Guanábano de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, propiedad de los solicitantes y Bacillo Peralta; sur, eerranta libre; oriente, serranta libre y cafetal de Ramón Garrido; y occidente, Bacillo Peralta.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que se considere derecho que se oponga en el término de quince días.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. Sanabria, Srío. V. P. C\$ 0.20.

6597 3 1

No 6181

El señor Gustavo Bravo, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo sesenta manzanas de terreno ejidal, situado punto «Calasno» esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, propiedad del Doctor Pasquier; poniente, sitio San Juan; norte, terreno de los herederos de Miguel Segura; y sur, terreno medido de Enrique A. Ocón.

Preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Chontales, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. A. Montiel.—J. Anselmo López Ocón, Srío. Especial. V. P. C\$ 0.20.

2588 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 6136

Gerardo Hernández, solicita decláresele heredero de Miguel Sánchez Hernández, como cesionario Macaria Sánchez, madre del causante, bienes: rústica El Arenal, limitada: oriente, José de la Cruz López; poniente, Raimundo Hernández, herederos; norte, Francisco Díaz, camino; sur, Ruperta Ruiz. Inscrita No 12699, folio 86, asiento 1º Tomo 174 Registro Masaya.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintitres Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srío.—V. P. C\$ 1.70.

2551 1